DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 042/2016.-

A : **Ing. M.A.E. Sergio Barrios Heyn, Director General.**
Dirección General Operativa de Contrataciones.-

De : **Abg. Yolanda Rodríguez, Jefa.**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.-

REF. : **PARECER SOBRE APROBACIÓN DEL INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2015 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS – SEGUNDO LLAMADO PLURIANUAL- ID: 285.436.-**

FECHA : **02 de marzo del 2016.-**

Me dirijo atentamente a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2015 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS – SEGUNDO LLAMADO PLURIANUAL- ID: 285.436.-**

Que, el Comité de Evaluación en atención a la NOTA DNCP DNC Nº 3792/2015 de fecha 26 de febrero del 2015 en la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas indica: "MOTIVOS DE RETENCIÓN": *"2. Considerando la nota de reparo en el punto Nº 4, indicamos a la convocante que las verificaciones y los datos encontrados respecto a las prohibiciones establecidas en el art. 40 incs. "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03, deben constar en el Informe complementario, firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación, o por el Responsable de la UOC, y nueva resolución de la Máxima Autoridad (o de la Autoridad delegada), que rectifique o complemente la original...- (sic)*

Que, teniendo en cuenta lo solicitado el Comité de Evaluación realizó las consideraciones y correcciones ajustadas a lo expuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del Informe Complementario de fecha 02 de marzo del 2016, en la cual se procedió a ratificar y ampliar lo esgrimido en el Informe de Evaluación en cuanto a la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del art. 40 de la ley 2051/03 "De contrataciones públicas.-

Abog. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones

Que, el Informe supra mencionado complementa el Informe de Evaluación principal, lo ajustado a derecho es su correspondiente APROBACIÓN por parte de la máxima autoridad, mediante la suscripción de la Resolución respectiva.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.